

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12637.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SOC-6063-S-1995 - CD-120-S-1996 - CD-009-S-1997; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de la referencia el señor Hugo Sasma, D.N.I. N° 12.816.912, solicita el otorgamiento de la Escritura Pública Traslativa de Dominio de los Lotes 16 y 17 de la Manzana 42, ubicados en Barrio Santa Genoveva, que adquiera al señor Juan Orlando Caparrós.-

Que por Ordenanza N° 7644 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de octubre de 1996, promulgada tácitamente en su Artículo 1º) se declara la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del Lote 16 de la Manzana 42 a favor del señor Romero Víctor Antonio, otorgado por el Artículo 5º) de la Ordenanza 5069/91 y Convenio suscripto con fecha 15 de septiembre de 1993, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, dándose resuelta la venta.-

Que por el Artículo 2º) de la Ordenanza citada anteriormente, se deroga el Artículo 6º) de la Ordenanza 5069 mediante la cual se autoriza la venta a favor del señor Callegari Rodolfo Eliseo, del Lote 17 de la Manzana 42 del Barrio Parque Santa Genoveva.-

Que el señor Orlando Caparrós otorgó en venta al señor Sasma, los Lotes 16 y 1 de la Manzana 42, que adquiriera a los señores Romero y Callegari.-

Que desde entonces el señor Sasma reside en los citados inmuebles con su grupo familiar, después de proceder a su cerramiento y construcción de vivienda familiar.-

Que manifiesta haber comprado de buena fe y haber abonado lo requerido a tal fin, por lo que solicita la escritura de los mismos.-

Que con fecha 02 de diciembre de 2011, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos informa que atento al estado de las actuaciones y el tiempo transcurrido desde la posesión de los inmuebles, se entiende oportuno citar al señor Sasma a los fines de suscribir un compromiso de venta sobre los mismos.-

Que conforme se ha dictaminado, la escritura que oportunamente solicitara es de cumplimiento imposible, atento a la inoponibilidad hacia la Municipalidad de Neuquén del negocio jurídico que formalizara con los adjudicatarios originales.-

Que en cuanto al precio y condiciones de venta, deberán ser considerados por el área competente, debiendo elaborarse el respectivo proyecto de ordenanza de venta.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que por ello es necesario dictar la norma legal que regularice la situación de ocupación de los inmuebles objetos del presente, a favor del señor Hugo Sasma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 114/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 023/2012, el día 01 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 024/2012, celebrada por el Cuerpo el 22 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Hugo Sasma, D.N.I. N° 12.816.912, de nacionalidad argentina, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 42, que es parte de la Chacra 54, del Barrio Parque Santa Genoveva, registrado por la Dirección del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2909/87, que se designan como: Lote 16 de la Manzana 42, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1609-0000, con una superficie total de 607,19 m2., inscripto al dominio privado municipal ante el registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 36.241-Confluencia, y Lote 17 de la Manzana 42, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1607-0000, con una superficie total de 531,82 m2., inscripto al dominio privado municipal ante el registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 36.242-Confluencia.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta de los inmuebles descriptos en el artículo anterior, de acuerdo al valor establecido por la Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Neuquén, precio que el comprador abonará en la forma que se estipule en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** El comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar los inmuebles objetos de la presente, sean éstos provinciales, municipales y/o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4º):** El comprador deberá gestionar la mensura de englobamiento de los inmuebles que se le otorgan en venta, siendo por cuenta los gastos que resulten en concepto de ejecución de la misma y honorarios del profesional interviniente.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad de ambos inmuebles, quedando a cargo del comprador los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N°SOC-6063-S-1995, CD-009-S-1997, CD-120-S-1996).-

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12637 / 2012  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SOC-6063-S-PS y ASNEC

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1905  
Fecha 18 / 11 / 2012